

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

Convocatoria.-Elecciones municipales

Resultando vacante en los Ayuntamientos de Hormilleja, Quel y Viguera, la tercera parte del número de Concejales de que se componen, por renuncia de los que ocupaban dicho cargo, he dispuesto, haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 47 de la ley Municipal, convocar á elección parcial á los referidos pueblos, la cual tendrá lugar el domingo 9 del próximo Marzo, el escrutinio general el jueves 13 del mismo y la proclamación de candidatos y designación de Interventores el domingo 2 del referido mes; debiendo los referidos Ayuntamientos ajustar todas las operaciones que la elección lleva consigo, á las prescripciones de este Gobierno insertas en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Octubre del año anterior.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Logroño 19 de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Manuel Cejo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y nueve Con-

cejales del Ayuntamiento de Artana, decretada por V. S. en 28 de Diciembre de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que con autorización de V. E., el Gobernador de Castellón nombró un Delegado para que girase una visita de inspección al pueblo de Artana:

Que en la correspondiente Memoria de cargos se formulan contra el Ayuntamiento expresado, entre otros, los siguientes:

Que están sin formalizar los justificantes de las existencias de numerario en las Cajas municipales, figurando entre ellos un recibo de 20 pesetas, satisfechas por dietas de apremio, que debieron satisfacer los Concejales de su peculio, y una liquidación de cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900, que nada tiene que ver con el presupuesto municipal:

Que no existe depositado el papel de multas, habiende dejado de ingresar en caja 77'50 pesetas de multas impuestas y satisfechas en el año actual; y que los ex apoderados del Ayuntamiento D. Luciano Ferrer, y Don Francisco Segarra adeudan al Municipio, por intereses de Propios cobrados y no ingresados en Caja el primero 1.670'52 pesetas del ejercicio de 1892 á 1893, y el segundo, del mismo ejercicio, 434'08 pesetas; del de 93 al 94, 542'75, sin que se haya formado expediente de apremio:

Que no tienen prestada fianza el Depositario de fondos ni los arrendatarios de consumos y Matadero.

Los interesados, en un escrito dirigido al Gobernador, negaron su intervención en los hechos á que los cargos se refieren, y la existencia de otros, sin pruebas, y disculpan los últimos por la dificultad de encontrar Depositarios que presten fianza y la inutilidad de la que se refiere á los arrendatarios, porque satisfacen anticipadamente el importe de los trimestres.

El Gobernador, en providencia fecha 28 de Diciembre de 1901, acordó suspender de sus cargos á los Concejales del Ayuntamiento de Artana D. José Martí, D. José Montoliú, don Pascual Martí, D. Blas Portoles Ne-

valla, D. José Castret, D. José Falguera, D. Vicente Tomás Herrero, D. Miguel Villar Cabañes y D. Silvestre Vicente Gallart.

La Subsecretaría opina que debe confirmarse la suspensión y remitirse los antecedentes á los Tribunales.

Y en tal estado el expediente, de Real orden, fecha 22 del próximo pasado, se remite á consulta de esta Sección.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que los hechos probados en la Memoria formada por el Delegado del Gobernador no aparecen desvirtuados en el escrito de defensa presentado por los Concejales suspensos:

Considerando que los mencionados hechos entrañan gravedad suficiente para que se les aplique desde luego la penalidad establecida en el artículo 183 de la vigente ley Municipal en los casos de negligencia grave:

Considerando que además alguno de los repetidos hechos revisten caracteres de delito cuya apreciación corresponde á los Tribunales competentes;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los Concejales de Artana, decretada por el Gobernador civil de Castellón, y remitir los antecedentes de la misma á los Tribunales de justicia á los efectos procedentes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.

ALFONSO GONZALEZ.

Sr. Gobernador civil de Castellón.

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose resuelto por Real orden de 30 de Diciembre pró-

ximo pasado que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio intervenga en la tramitación de los expedientes de concesión de ferrocarriles mineros de servicio general y de uso particular que pretendan ó no la ocupación de terrenos de dominio público á los beneficios de la ley de Expropiación forzosa, así como en los relativos á los cables aéreos destinados al transporte de minerales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los mencionados expedientes se tramiten en las oficinas provinciales por el Ingeniero más caracterizado de los desramos de Obras públicas y de Minas, de manera análoga á como se hace en los de alambramiento de aguas, y en este Ministerio por la Dirección general de Obras públicas primero y por la de Agricultura, Industria y Comercio después.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1902.

VILLANUEVA

Sres. Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo del ramo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Exceptuadas las de Madrid, las cátedras vacantes en las Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, se anunciarán á traslación por término de veinte días.

Art. 2.º A esta traslación podrán concurrir los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de asignatura igual ó análoga á la vacante, ó de la misma sección si se trata de Escuelas

Normales, y tengan los títulos correspondientes.

A cátedras de Escuelas Normales superiores podrán concurrir los Profesores de Pedagogía de los Institutos.

Art. 3.º Las traslaciones se otorgarán á los Profesores de establecimientos de la misma ó de inferior inmediata categoría, dentro del mismo grado de enseñanza.

Art. 4.º El orden de preferencia para las traslaciones será el siguiente:

1.º Catedráticos de oposición directa á la vacante, que se hallen desempeñando igual asignatura.

2.º Catedráticos de oposición directa á la vacante, que la hayan desempeñado.

3.º Catedráticos de oposición no directa, que se hallen desempeñando igual asignatura.

4.º Catedráticos de oposición no directa, que la hayan desempeñado.

5.º Catedráticos de oposición de asignatura análoga.

6.º Catedráticos que, no habiendo ingresado por oposición, desempeñen cátedra igual ó análoga.

7.º Catedráticos que, no habiendo ingresado por oposición, hayan desempeñado cátedra igual ó análoga.

Los demás merecimientos que aleguen los aspirantes determinarán la preferencia dentro de cada uno de los grupos de la anterior escala.

Sólo cuando pretendan las vacantes Catedráticos de los comprendidos en los casos 1.º, 2.º y 3.º, será obligatoria para el Gobierno la previsión de las vacantes.

Art. 5.º Las cátedras vacantes en Madrid se proveerán alternativamente en tres turnos: por oposición libre, por oposición entre Auxiliares y por traslación, dentro de cada Sección de Facultad, Instituto ó Escuela Normal.

Las traslaciones se efectuarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º

Art. 6.º Todas las cátedras de nueva creación y las del Doctorado de las Facultades podrán ser provistas, teniendo en cuenta el interés de la enseñanza y el progreso de las ciencias, por cualquiera de los siguientes medios:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238, 239 y 240 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, cuando se trate de conferir las cátedras á personas que no pertenezcan al Profesorado oficial ó á personas extranjeras; y

2.º Per el Gobierno, previa informe de la Corporación docente ó científica más relacionada con la materia objeto de la cátedra que se trate de proveer, y del Consejo de Instrucción pública en pleno, si el nombramiento hubiere de recaer en persona de notoria reputación científica que pertenezca al Profesorado oficial.

En uno y otro caso el Gobierno publicará necesariamente en la *Gaceta* oficial, con la Real orden de nom-

bramiento de los respectivos Profesores, los dictámenes íntegros emitidos por las Corporaciones previamente oídas.

Art. 7.º En los casos en que el Gobierno no haga uso de las facultades expresadas en el artículo anterior, las cátedras de nueva creación se proveerán por oposición, y las del Doctorado alternativamente:

1.º Por concurso libre entre Catedráticos numerarios de la Facultad á que corresponda la vacante; y

2.º Por oposición libre entre Doctores.

Art. 8.º Se considerarán como cátedras de nueva creación las que se refieran á estudios que por primera vez se establezcan en los centros oficiales.

Art. 9.º Las propuestas para el nombramiento de Profesores de que trata el art. 6.º de este decreto, se harán por el Consejo de Instrucción pública en pleno, mediante informe de una Comisión especial compuesta de dos individuos de la Sección correspondiente, y otros tres de las demás Secciones, que tengan especial competencia en la asignatura de la vacante.

Acordado el nombramiento, se publicará en la *Gaceta*, acompañado de la hoja de méritos y servicios del agraciado.

Art. 10. En el caso de que no se provean las vacantes por traslación se declarará desierto este período, y aquéllas se anunciarán, á uno de los dos turnos siguientes, que alternarán rigurosamente por Facultad y Sección en las Universidades, en los Institutos y Escuelas Normales, siempre dentro del mismo establecimiento, y por Escuela en las de Veterinaria y de Comercio:

1.º Oposición libre.

2.º Oposición entre Auxiliares.

Art. 11. A la oposición entre Auxiliares podrán acudir los Profesores supernumerarios y los Auxiliares de igual grado de enseñanza á que la vacante corresponda, ya estén en active servicio ó excedentes, y aquéllos á quienes por asimilación se haya concedido este derecho per Real orden.

A estas oposiciones serán también admitidos, con los Auxiliares, Catedráticos numerarios de la misma Facultad, Instituto ó Escuela Normal que lo soliciten.

Art. 12. Para el turno de oposición libre se exigirán las condiciones preceptuadas en el reglamento de 11 de Agosto de 1901, que continuará aplicándose á toda clase de oposiciones.

Art. 13. Los Catedráticos legalmente excedentes serán colocados fuera de turno en las primeras vacantes que haya de cátedra igual ó análoga á la suya en establecimientos de la misma categoría y del mismo grado de la enseñanza.

Los que no acepten tales nombramientos quedarán sin sueldo y en igual situación que los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Estos últimos podrán ser nombrados en los turnos de traslación para cátedra igual ó análoga á la que hubieren desempeñado antes de su salida del Profesorado.

Art. 14. Pedrán concederse permutas entre Catedráticos numerarios de igual grado de enseñanza y de establecimiento de la misma categoría cuando desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual ó análoga, siempre que la edad y la antigüedad de los permutantes no se diferencien en más de veinte años.

Serán anuladas las permutas que vayan seguidas en la jubilación de alguno de los permutantes en los tres años siguientes á su concesión.

Art. 15. La previsión de las cátedras actualmente vacantes y ne anunciadas se regirá por lo dispuesto en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

Subsecretaria.

Circular.

Recibidos en esta Subsecretaria algunos de los escalafones reclamados por la Real orden de 1.º de Enero pasado, y advertidas en ellos algunas deficiencias, los Rectores se servirán remitirlos de nuevo ajustados en un todo á las prescripciones del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y á las plantillas del vigente presupuesto publicadas en la *Gaceta* del 12 de Enero, de forma que les que tengan á su cargo dos Auxiliares ocupen dos números distintos, según la antigüedad y sueldo de cada una de ellas, sin incluir á más Auxiliares gratuitos que los supernumerarios con derecho al ascenso, y expresando las vacantes que hubiere, y como complemento remitirán asimismo las hojas de servicios certificadas de los interesados, haciendo constar en las mismas por medio de diligencia, teniendo á la vista la oportuna partida, la fecha del nacimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Las cátedras de Aritmética y Cálculos mercantiles de la Escuela superior de Comercio de Cádiz y de la elemental de Gijón, que está suprimida, que se anunciaron á oposición con el sueldo de 3.000 y 2.500 pesetas, se anunciarán en igual forma, con la denominación de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, y destino á los Institutos de Canarias y Palma de Mallorca, según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en esta convocatoria los aspirantes que se presentaron en la anterior, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del pasado año.

Los aspirantes presentados en la convocatoria anterior que no reproduzcan ahora sus instancias, de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderá que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo á los ejercicios, tendrá completos los documentos que el artículo 5.º del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura que el art. 6.º señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* del 16 de Febrero.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de trabajos antifloericos

Ingeniero Director,

D. LEOPOLDO HERNÁNDEZ ROBREDO.

La oficina de este servicio ha quedado establecida en la calle del Marqués de San Nicolás, número 15, principal, donde pueden dirigirse por los viticultores todas cuantas consultas verbales ó por escrito estimen convenientes relacionadas con aquellos trabajos, las cuales serán evacuadas gratuitamente por dicho Sr. Ingeniero, que se halla completamente á disposición de los mismos durante las horas de oficina que serán de 9 á 14.

Según el acuerdo de la Comisión, en el expresado centro se practican análisis calcimétricos, mediante el pago de 50 céntimos de peseta, en concepto de honorarios por cada uno.

COMISIÓN PROVINCIAL

Personal.

Resultando vacante por renuncia del que lo desempeñaba el

cargo de Capellán del Correccional establecido en esta capital, cuya plaza se halla dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas; esta Comisión ha resuelto abrir concurso para la provisión definitiva de la misma por término de quince días laborables, durante los cuales y en las horas de oficina, que son de nueve á catorce, los Sres. Sacerdotes que lo deseen presentarán sus instancias con los documentos que estimen pertinentes en la Secretaria de esta Corporación.

Logroño 18 de Febrero de 1902.
—El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.—P. A.: El Secretario accidental, Benigno Macua.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas	Cts
Ración de pan de 70 decagramos	»	27
Id. de carne, kilogramo.	1	67
Id. de vino, litro.	»	23
Id. de cebada, de 4 kilogramos. 1	»	
Id. de paja, de 6 kilogramos. . .	»	33
Id. de aceite, litro.	1	22
Id. de carbón, kilogramo.	»	11
Id. de leña, kilogramo.	»	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 15 de Febrero de 1902.
—El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.—El Secretario accidental, Benigno Macua.

Habiendo trascurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Enero último, de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de cien pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Pueblos:

- | | |
|-----------------|------------------------|
| Agoncillo | Leza de río Leza |
| Ajamil | Manjarrés |
| Albelda | Murillo de río Leza |
| Alberite | Navarrete |
| Alesanco | Nieva |
| Alesón | Ocón |
| Anguiano | Ojacastro |
| Arenzana Arriba | Pazuengos |
| Ansejo | Ribafrecha |
| Autol | Ribas |
| Bañares | Rodezno |
| Baños de Rioja | Santurde |
| Bergasa | Santa María de Cameros |
| Bobadilla | Sojuela |
| Brieva | Sotés |
| Briñas | Torrementalve |
| Calahorra | Larriba |
| Canales | Tobia |
| Canillas | Tricio |
| Carbonera | Turruneúa |
| Cihuri | Urñuela |
| Daroqa | Valgañón |
| Entrena | Villalba |
| Estollo | Villamediana |
| Ezcaray | Villanueva de Cameros |
| Foncea | Villar de Arnedo |
| Gimileo | Villar de Torre |
| Grañón | Villarta Quintana |
| Hornillos | Villarroya |
| Hornos | Viniegra de Abajo |
| Jubera | Zarzosa |
| Laguna | |
| Lardero | |
| Leiva | |

Logroño 18 de Febrero de 1902.
—El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.—P. A.: El Secretario accidental, Benigno Macua.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Arbolado

Debiendo procederse á la enagenación de los productos de la limpia y poda hecha en el arbolado de la carretera de 2.º orden de Burgos á Logroño, en esta provincia, cuyos productos se hallan depositados en la casilla de peones camineros de Alesón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado de las carreteras del Estado, aprobado por Real decreto de 6 de Julio de 1900, se señala el día 9 de Marzo próximo y hora de diez de su mañana para la venta en pública subasta de los indicados productos, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen interesarse en dicha subasta, puedan concurrir á la misma que tendrá lugar en la casa Consistorial de la ciudad de Nájera, el día y hora mencionados.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se hallará de manifiesto en la Alcaldía de Nájera.

Logroño 17 de Febrero de 1902.
—El Ingeniero Jefe interino, Sebastián Puig.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCANADRE

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el 2.º semestre del año anterior de 1901, con arreglo á lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

SESION DEL DIA 7 DE JULIO.

Leída, se aprobó el acta anterior. Siguiendo la costumbre de años anteriores, se dispuso el que durante la temporada de la recolección de frutos se encarguen los dos serenos de la custodia del campo, en concepto de guardas temporeros, por no ser tan necesarios como en los demás meses del año para vigilancia de la población.

Leída una comunicación del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, al objeto de que se contribuya con alguna cantidad para erigir un monumento á la memoria de D. Alfonso XII, se acordó se suscriba este Municipio con la cantidad de 10 pesetas.

Enterados los Sres. Concejales de varias circulares relativas á distintos servicios municipales, acordaron su cumplimiento.

SESION DEL DIA 14.

Dióse principio á ella por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

En vista de una circular del señor Delegado de Hacienda, se procedió á la renovación de la Junta pericial, nombrándose por el Ayuntamiento los Vocales que al mismo corresponden, y remitiendo las propuestas en terna á dicha superior Autoridad para que nombre los demás que á ella incumben.

En atención á estar satisfechas las atenciones de primera enseñanza correspondientes al segundo trimestre, se acordó que á los empleados municipales se les satisfaga igualmente los haberes que cada uno tiene consignados en presupuesto pertenecientes al citado trimestre.

Quedó enterada la Corporación de haberse ingresado en Logroño las 10 pesetas para la erección de un monumento á D. Alfonso XII, y de varias circulares referentes á distintos servicios municipales, acordando se dé el más exacto cumplimiento.

Se acordó, finalmente, autorizar al Regidor D. Norberto Royo para que proceda al arreglo de las escaleras que dan subida á las Escuelas y sala Consistorial, y colocación de una puerta nueva en esta última, haciendo desaparecer otras dos que existen por innecesarias y viejas.

SESION DEL DIA 21.

Leída, se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el primer semestre, acordando su

remisión al Ilmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

SESION DEL DIA 28.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A fin de dar cumplimiento á lo que dispone los artículos 143 y 144 de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó nombrar en comisión al Secretario de este Ayuntamiento para que haga el ingreso en caja de los mozos correspondientes al reemplazo del presente año, y que con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º, se le satisfaga la cantidad de 6 pesetas por dicha comisión.

Examinada una instancia de Francisca Gil, en la que solicita se la excluya del padrón de vecinos por trasladar su residencia á Logroño; así se acuerda.

Visto el mediano resultado que produce, por su mala colocación, una de las lámparas del alumbrado público, se acordó su traslación á otro sitio más á propósito.

SESION DEL DIA 4 DE AGOSTO.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada lectura de varias circulares relativas á distintos servicios municipales, se acordó se lleven á cabo dentro del plazo á que en aquellas se hace referencia.

Presentados por el comisionado los pases de los mozos que le fueron entregados por el Sr. Jefe de la zona de reclutamiento al ser ingresados en Caja, se acordó su entrega á los mismos en la forma dispuesta por la ley de Reemplazos vigente.

SESION DEL DIA 11.

Dióse principio á ella por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Con motivo de aproximarse las fiestas de Nuestra Señora la Virgen de la Asunción y San Roque, patrona y compatrono respectivamente de esta villa, se dispuso redactar el programa de las mismas, y verificado que fué, se acordó aprobarlo por unanimidad.

Examinada una cuenta del Agente de este Municipio, D. Victor Abeytua, correspondiente al primer semestre, se acordó su aprobación.

Enterados los señores Concejales de la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 9 de los corrientes, en la que resulta á este Ayuntamiento un sobrante de 202'65 pesetas, después de satisfechas las atenciones de primera enseñanza del 2.º trimestre, acordaren autorizar al Agente D. Victor Abeytua para que recoja de la Tesorería de Hacienda la cantidad de que queda hecha mención.

Presentadas las cuentas del anterior ejercicio de 1900 por los que tienen obligación de rendirlas, se acordó pasen á informe del Regidor Síndico, dándoles después la tramitación que la ley Municipal dispone.

Se aprobó una cuenta presentada por el albañil Francisco Martínez,

importante 35'50 pesetas por varias arregles hechos en la casa Consistorial y blanqueo del local de la Secretaría y de las paredes que dan acceso á las escuelas, acordando su pago con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto.

A moción de algunos señores Concejales, se acordó vender en pública licitación las dos puertas que por inservibles se quitaron de la sala Consistorial, como también otras dos maderas propias del Municipio, y una romana con su pilón, pertenecientes al mismo.

SESIÓN DEL DÍA 18.

Leída, se aprobó el acta de la anterior.

Informadas por el Regidor Síndice las cuentas municipales del año anterior de 1900, acordó el Ayuntamiento que pasen al de la comisión de Hacienda y se proceda á formar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1902.

Examinada una cuenta, su importe 2 pesetas, presentada por el herrero Feliciano Fernández, por arreglar la bañera del Municipio, se acordó su pago con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto.

Como consecuencia de lo que se tiene acordado en la precedente sesión, acordó el Ayuntamiento que la venta en público remate de las dos puertas y demás objetos á que en la misma se hace referencia, tenga lugar en la sala Consistorial el día 25 del actual y hora de las ocho de su mañana, previendo al efecto.

SESIÓN DEL DÍA 25.

En el día y hora designados en el acuerdo anterior, tuvo lugar el remate que en el mismo se indica, quedando adjudicado á favor de Román Rodríguez, en la cantidad de 29 pesetas 50 céntimos.

Terminado este acto, se procedió á celebrar la sesión ordinaria, dándose principio á ella por lectura y aprobación del acta de la anterior.

Vista una cuenta presentada por el Alguacil relativa á socorros suministrados por orden de este Ayuntamiento á un pobre enfermo transeunte y sin recursos, importante 3'90 pesetas, se acordó su pago.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26.

Reunido el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, previa convocatoria en legal forma, procedióse á la discusión y aprobación del presupuesto adicional y refundido correspondientes á 1901.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1.º DE SEPTIEMBRE.

Leída, se aprobó el acta de la anterior.

En virtud de lo dispuesto por la Instrucción de cédulas personales, se acordó comisionar al encargado de su expedición y cobranza al objeto de liquidar la cuenta con la Tesorería de Hacienda y devolver á la misma las sobrantes.

Encontrándose el tejado de la casa Consistorial con falta de hacer en él alguna reparación á fin de evitar la filtración de las aguas, se autorizó al Regidor D. Norberto Royo, para que, previo reconocimiento por un Maestro albañil, proceda á su arreglo en debida forma, y terminada la obra presente la cuenta de su importe para su examen y aprobación por el Ayuntamiento.

Se acordó gratificar á los auxiliares Escribientes para llevar á efecto los trabajos de los repartos de censos y padrones de cédulas personales con la cantidad que se halla presupuesta por dicho concepto.

SESIÓN DEL DÍA 8.

Leída, se aprobó el acta de la anterior.

Habiendo tenido necesidad este Ayuntamiento de comprar algunas tierras con objeto de abrir un cauce y poder dar riego á varias fincas sitas en los términos del Carasol y Cascajos, con las aguas eventuales que se derivan del río Madre, se procedió á liquidar la cuenta con cada uno de los propietarios de aquellas.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11.

Con motivo de aproximarse la vendimia general y atendido el mal estado de los caminos, se acordó el arreglo de los mismos por medio de la prestación personal.

Siguiendo la costumbre de trasladar dentro del presente mes la Santa Imagen de Nuestra Señora la Virgen de Aradón, desde esta Parroquia á la Ermita del mismo nombre, se acordó designar el día 17 del actual, para celebrar la función religiosa de que se trata y se gasten en representación del Ayuntamiento y Cabildo las 25 pesetas presupuestas al efecto.

A continuación se procedió al examen y fijación definitiva de las cuentas del ejercicio anterior de 1900, después de aprobado el dictamen que sobre el particular tiene emitido la comisión de Hacienda, dando el resultado siguiente: cargo, 24783'78 pesetas; data, 21453'44 pesetas; existencia para la cuenta siguiente de 1901, 3330'34 pesetas; acordándose su exposición al público por término de quince días.

SESIÓN DEL DÍA 13.

Reunido el Ayuntamiento y asociados, previa convocatoria en legal forma y después de cumplidos los preliminares que preceptúa la ley Municipal vigentes, se procedió á discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1902, quedando aprobado por unanimidad.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15.

Leídas, se aprobaron las anteriores.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Alcalde de Calahorra, por el que se interesa el nombramiento de un comisionado que pase á dicha ciudad al objeto de formar

el presupuesto de la cárcel del partido para 1902.

Se dió cuenta de haberse liquidado y aprobado la cuenta de cédulas personales con la Tesorería de Hacienda, y que con cargo al capítulo de imprevistos se satisfaga al encargado de su expedición y cobranza el premio que se tiene fijado para el mismo.

Igualmente se dió de haberse satisfecho á la Hacienda y Exema. Diputación, el cupo por consumos y por contingente provincial respectivamente correspondiente al actual trimestre.

Se acordó finalmente, el que se gratifique á los vecinos Enrique Barce y María Calderón, con una peseta á cada uno por servicios prestados al Municipio en la capital.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20.

Reunidos los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados, previa convocatoria en legal forma, se procedió en virtud de lo que dispone el reglamento, á adoptar el medio de hacer efectivo el cupe de consumos para el año de 1902, acordándose que en consonancia con lo que el propio reglamento preceptúa, se remita copia certificada de la presente acta al Sr. Administrador de Hacienda.

El día 22, no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del objeto de la misma, se acordó después de una ligera discusión, que el día 3 del próximo mes de Octubre se dé principio á la vendimia general.

En los días 29 de Septiembre y 6 de Octubre, no se celebraron las sesiones ordinarias, por estar ocupados los Concejales en las faenas de recolección.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE.

Leídas, se aprobaron la ordinaria y extraordinaria que anteceden.

Con vista de una circular del señor Gobernador referente á las condiciones y requisitos que han de reunir los abonos químicos destinados para la venta, se acordó llamar á los que se dedican á la misma y hacerles cumplir con lo que en dicha circular se determina.

Se aprobó la cuenta presentada por el representante de la Sociedad Eléctrica, relativa al alumbrado público, á contar desde el día 1.º de Junio al 30 de Septiembre últimos, importante 273'52 pesetas, acordándose su pago con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto.

Así también se acordó el que á los empleados municipales y á todos cuantos perciban rentas del Municipio, se les satisfaga la cantidad que cada uno tiene consignada en presupuesto correspondiente al tercer trimestre anterior.

SESIÓN DEL DÍA 20.

Leída, se aprobó el acta de la anterior.

Dada lectura de una circular del señor Administrador de Hacienda, se acordó dar principio á los trabajos de los repartimientos de la contribución territorial para 1902 y hacer cuante sea posible por que se terminen dentro del plazo á que en dicha circular se hace referencia.

Se autorizó al señor Alcalde para que el día que juzgue conveniente, disponga de que cesen les dos guardas temporeros, toda vez que los principales frutos se encontraban ya recolectados, y vuelvan aquéllos á desempeñar el cargo de serenos.

(Se continuará.)

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á Pedro Pérez, operario que ha sido en la tienda zapatería de D. Pedro Atilano Ochoa, de esta ciudad, y posteriormente según se dice también lo ha sido en otra zapatería inmediata al Gobierno civil en Bilbao, y cuyas demás circunstancias y actual paradero del mencionado sujeto se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en causa que contra él se sigue sobre estafa.

Al mismo tiempo ruega á las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Pedro Pérez, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este dicho Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Logroño á quince de Febrero de mil novecientos dos.—Marcelino Eduardo García de Juan.—P. S. M., Benito Fernández.

ANUNCIO OFICIAL

Don Salvador Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Cárdenas.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de beneficencia por renuncia del que la desempeñaba, con el haber anual de ochenta pesetas por la asistencia de una á cinco familias, siendo las tres viudas sin familia; los aspirantes que deseen solicitarla presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía en término de treinta días desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cárdenas 15 de Febrero de 1902.—Salvador Martínez.